

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**PINTO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto.

Tras su exposición al público reglamentaria, no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias contra el mismo, aprobándose definitivamente la modificación del Reglamento, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su entrada en vigor, por lo que el contenido de su modificación se publica y dice:

“Modificación Puntual del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Pinto

Quedan suprimidos los siguientes preceptos del Reglamento:

- Apartados 2, 5 y 6 del artículo 69.
- Apartado 2 del artículo 70.
- Apartado d) del artículo 140.”

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como interponerse cualquier otro recurso que crea conveniente.

Pinto, a 25 de noviembre de 2019.—El alcalde, Juan Diego Ortiz González.

(03/39.525/19)

